

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con esta fecha para ausentarme por unos días de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, el Secretario del Gobierno D. Gerardo Gavilanes.

Segovia 15 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

**Mateo Silvela Casado.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Por virtud de la anterior autorización del Excelentísimo Sr. Ministro, me hago cargo en el día de hoy del mando de la provincia, durante la ausencia del Sr. Gobernador D. Mateo Silvela Casado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 15 de Noviembre de 1903.

El Gobernador interino,

**Gerardo Gavilanes.**

Núm. 1941

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

**Circular.**

A pesar de las circulares publicadas por este Gobierno en los Boletines oficiales núms. 73, 91 y 122, correspondientes á los días 19 de Junio, 31 de Julio y 12 de Octubre último, son aun en buen número los Ayuntamientos que han dejado de remitir debidamente confeccionados los presupuestos adicionales del año corriente y los ordinarios para el inmediato de 1904, viniendo á demostrar con tal negligencia, no ya sólo el abandono de los intereses municipales que las disposiciones les tiene encomendados, sino también una marcada desobediencia á las órdenes de mi Autoridad, que en modo alguno estoy dispuesto á consentir; en su consecuencia, he acordado imponer á los Ayuntamientos morosos al cumplimiento de dichos servicios la multa con que ya están conminados de 17'50 pesetas á cada uno, la cual harán efectiva por iguales partes los individuos que les constituyen y en el correspondiente papel de pagos al Estado, dentro del término de quince días; previniéndoles que de no verificarlo, incurrirán en el apremio legal del 5 por 100 diario, dándose para su exacción el oportuno traslado al Juzgado de primera instancia competente; todo ello sin perjuicio además de que, los citados Ayuntamientos remitan á este centro los presupuestos en cuestión, en el mismo plazo de quince días, pues de lo contrario, pasará sin otro aviso, el tanto de culpa á los Tribunales, por la insistente desobediencia á las órdenes de este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, quienes darán cuenta de la pre-

sente á las Corporaciones que presiden en la primera sesión que celebren.

Segovia 13 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

**Mateo Silvela Casado.**

Núm. 1974

**Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.**

**CONCURSO ÚNICO.**

Agregada por disposición del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, al concurso único de Febrero del año actual la escuela incompleta de asistencia mixta de Alconadilla (Alconada), y provista en propiedad con fecha 17 de Octubre próximo pasado, cuya propuesta fué anunciada en el Boletín oficial número 106, correspondiente al día 4 del mes de Septiembre anterior, esta Junta provincial de Instrucción pública de orden de dicha autoridad ha dispuesto se anuncie en el mencionado periódico oficial, para conocimiento de los concursantes, que la referida escuela de Alconadilla queda eliminada del concurso único de Septiembre último, anunciado en 30 del expresado mes.

Segovia 12 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Mateo Silvela.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1958

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

**CIRCULAR.**

En vista de lo que determina la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comisión en sesión de 10 del actual, y ajustándose á las prescripciones del Real decreto de 5 de Enero de 1897, ha acordado abrir concurso para el nombramiento de Médicos civiles, un propietario y un suplente,

que durante el año próximo de 1904, formen parte de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, bajo las bases siguientes:

1.º Para optar á dichas plazas habrán de poseer los aspirantes el título de Doctores ó Licenciados en Medicina.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1903, no podrán ser nombrados Médicos de la Comisión mixta de Reclutamiento quienes fueren parientes hasta el 4.º grado civil por consanguinidad, ó 2.º por afinidad de los que al tiempo de hacerse el nombramiento formen parte de dicha Comisión mixta ó sean Diputados provinciales aun sin pertenecer á aquella.

3.º Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañadas de los justificantes de los méritos y servicios de los aspirantes, siendo de preferencia los contratados en cargos al servicio del Estado, sin nota desfavorable, ó en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio.

4.º El plazo para la admisión de solicitudes será el de los diez primeros días del próximo mes de Diciembre.

5.º Los honorarios que devengarán los Médicos nombrados serán, según dispone el art. 129 de la Ley de Reclutamiento, dos pesetas y cincuenta céntimos, pagados de fondos provinciales, por el reconocimiento definitivo de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquiera otra persona que deba sufrirlo, siéndole abonada dicha cantidad por los interesados en el caso de que éstos hayan reclamado el reconocimiento y no sean notoriamente pobres.

Segovia 11 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Julio Páramo.



Núm. 1910

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Octubre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Muñopedro.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Muñopedro, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la localidad, por valor de 2.671 pesetas y 80 céntimos, con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año próximo de 1904, y resultando de dicho expediente que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que por el citado Ayuntamiento no se ha hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas y que por el mismo se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en aquel presupuesto, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el repetido expediente, informándole que procede elevarle á la Superioridad á fin de que al Ayuntamiento de Muñopedro, se le conceda la autorización que solicita, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Sangarcía.—Resultando del certificado facultativo de la observación á que ha estado sometido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Joaquín Arribas de Miguelsanz, vecino de Sangarcía, ser necesaria la reclusión de éste en un manicomio, por padecer una lipermania, la Comisión acuerda remitir el expresado certificado al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, para la resolución del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, en el plazo que en dicho artículo se fija, é interesar de aquel Juzgado remita certificación de los bienes de fortuna que posea el enfermo ó su padre, si no estuviera emancipado, ó negativo en su caso al objeto de fijar por cuenta de quién hayan de ser los gastos de estancias devengadas en la observación y las que pudiera devengar en el Manicomio.

Carreteras provinciales.—Personal.—Collado Hermoso.—Solicitado por Dorotea Lezoza Hernanz, residente en Collado Hermoso, y viuda del peón caminero provincial Nicasio Lorón, que falleció el día 6 de Septiembre último, se le conceda la cantidad señalada en el art. 7.º del Reglamento de derechos pasivos y el abono de la correspondiente á los días que devengó en Septiembre último su esposo, y justificándose los extremos exigidos respecto de tal pretensión, la Comisión acuerda conceder á la recurrente una mensualidad del haber que disfrutó su marido, ó sea 52 pesetas y 50 céntimos, librando dicha cantidad con cargo al art. 2.º, capítulo 4.º del presupuesto en ejercicio, y con cargo al art. 1.º, capítulo 3.º las 10 pesetas y 50 céntimos, importe del haber devengado por Nicasio Lorón, hasta el día 6 de Septiembre en que ocurrió el fallecimiento.

Baños medicinales.—Capital.—Remitida por el Sr. Director del Bañadero Segoviano, la relación de los enfer-

mos pobres á quienes se han concedido baños medicinales en dicho Establecimiento, por cuenta de la provincia, durante la última temporada, la Comisión acuerda sean libradas con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto actual, al citado Director del Bañadero, las 859 pesetas y 25 céntimos, á que asciende la cuenta de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Octubre de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1910

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Octubre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Se acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros, que han de regir durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Santo Tomé del Puerto.—Visto el informe emitido por el Director facultativo de los Manicomios establecidos en la villa de Ciempozuelos, referente á la alienada Teresa Gómez Codina, cuya reclusión definitiva fué acordada por el Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, y resultando que en dicho informe se manifiesta que la indicada demente se halla en la actualidad notablemente mejorada y en disposición de pasar una temporada con su familia para complementar su alivio y que puede accederse á la pretensión de su marido; la Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil la instancia del solicitante é informe de referencia, para que si lo estima oportuno conceda la autorización que previene la Real orden de 2 de Agosto de 1902, y en su vista devolviendo nuevamente dichos documentos á esta Comisión; la misma acuerda de conformidad con lo que previene la Real orden antes citada en su número 2.º

Carreteras.—Pedraza.—Aceptado por el Ayuntamiento de Pedraza lo acordado por esta Comisión en sesión de 21 de Agosto último, comprometiéndose en su vista á hacer un acopio anual de cincuenta metros cúbicos de piedra para por ello hacerse cargo la Diputación provincial de la conservación de un trozo de carretera construido desde la Velilla á dicho pueblo, en una extensión aproximada de tres kilómetros, el cual forma parte de la carretera provincial de Velilla al Puente de Lozoya, que ocupa el número 21 en el plan general de carreteras provinciales; la Comisión teniendo en cuenta la aceptación de aquel Ayuntamiento, acuerda manifestarlo así al Sr. Director de carreteras y Contaduría de fondos provinciales para que se dé el debido cumplimiento al acuerdo de referencia, remitiendo también al efecto, al expresado Director de carreteras, el expediente y cuantos antecedentes existen referentes al asunto.

Sanidad.—Aldenuva del Codonal.—Solicitado por D. Ildefonso López Sobrino, vecino de Aldenuva del

Codonal, se le sufraguen los gastos que le ocasiona su traslado á Barcelona y su curación en dicha Ciudad, por haber sido mordido por un perro hidrófobo, y justificado este extremo, así como la pobreza del solicitante; la Comisión siguiendo la costumbre establecida, acuerda concederle por una sola vez y con cargo al capítulo de imprevisto del presupuesto en ejercicio, la cantidad de 50 pesetas, á condición del que en su día presente en esta Corporación un certificado expedido por el Sr. Director del Instituto ó Establecimiento en que sea sometido á tratamiento, para justificar que ha tenido efecto esta circunstancia.

Carreteras provinciales.—Coca.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Coca, en la que cumpliendo acuerdo de aquel Ayuntamiento, llama la atención de la Excm. Diputación sobre el estado de uno de los estribos del puente grande sobre el río Eresma en aquella villa, encareciendo la necesidad de su reparación para evitar su hundimiento; se acuerda que pase el Sr. Director de carreteras á la expresada villa para que, con la conveniente inspección, informe á esta Comisión.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda pasar el día de mañana á visitar las obras recientemente hechas en la caseta y fuente de La Losa, y que el gasto del coche se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Octubre de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1910

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Octubre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos todos los Sres. Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Carrascal del Río.—Examinada la instancia presentada por D. Mariano Arroyo Quintana, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrascal del Río, renunciando el cargo de Concejal que ejerce en dicho Ayuntamiento, por haber optado por el de Juez municipal suplente, para el que ha sido nombrado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid, fundando dicha renuncia en la incompatibilidad de que habla el art. 43 de la ley municipal vigente; la Comisión teniendo en cuenta que en el art. 112 de la ley provincial de organización del poder judicial, se dispone que el ejercicio de las funciones judiciales será justa causa para eximirse de los cargos Concejales, acuerda confirmar la resolución del Ayuntamiento de Carrascal del Río, admitiendo á D. Mariano Arroyo, la renuncia del cargo de Concejal.

Policia municipal.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Mateo Gallego, vecino de Turégano, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento fecha 31 de Julio último, por el que se le concedió á don Salvador Heredero, permiso para fijar una columna sostén de una habitación que ha construido al lado de la casa

del recurrente, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil este recurso de alzada, informándole que procede manifieste al Ayuntamiento de Turégano que se atenga á lo resuelto por el señor Gobernador civil, en vista de lo acordado por esta Comisión en 5 de Mayo, respecto del mismo asunto, quedando por lo tanto nulo y sin ningún valor el acuerdo recurrido de 31 de Julio á que hace referencia la pretensión de D. Mateo Gallego.

Policia rural.—San Cristóbal de la Vega.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é instruido por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega, relativo al vecino de dicho pueblo Francisco González, que interpuso recurso de alzada contra acuerdo de dicha Corporación, por el que se le ordenaba destruyese un vallado que está haciendo en la dehesa del pueblo, perjudicando ésta y el caz que por ella pasa, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda sea remitido al Sr. Gobernador civil este recurso de alzada, informándole que no ha lugar á resolver respecto del mismo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta de San Medel.—Dada cuenta por el Sr. Director de carreteras provinciales de estar próximas á terminarse las obras para la reparación de los pretiles de la subida á Zamarramala, en la carretera de Segovia á Venta de San Medel, la Comisión acuerda llevar á cabo la recepción provisional de las obras indicadas, designándose al Vocal D. José Escorial, para que acompañado del Sr. Director de carreteras y del contratista D. Roque García, proceda á dicha recepción, fijando al efecto el día y hora en que ha de tener lugar.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Octubre de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1959

## Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

## CONSUMOS.—CIRCULAR.

En consecuencia con lo dispuesto en las disposiciones vigentes para la recaudación de las contribuciones é impuestos, la oficina de mi cargo, llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del cuarto trimestre de su cupo anual de consumos, dentro del actual mes de Noviembre; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables los Sres. Alcaldes y Concejales, de los descuentos, que se harán efectivos por la vía de apremio. Segovia 12 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Pla.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Estadística de mortalidad

Núm. 1896

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Octubre de 1903

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	2	>	>	>	2	1
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	>	>	>	>	2	1	3
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sifilis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	1
Meningitis simple.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	2	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	1
Bronquitis aguda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pneumonia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	1	>	>	1	>	1	>	1	>	>	>	3	1	4
Diarrea en menores de dos años.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	2	>	2
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, poritonitis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	1
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2	1	>	2	3	5
Otras enfermedades.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
<b>TOTALES POR SEXOS.....</b>		1	2	2	>	>	1	2	6	4	6	4	>	>	15	13	28
<b>TOTALES POR EDADES.....</b>																	

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
14	14	1	3	32	1	1	>	>	2	28

Segovia 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Julian Carretero.



Núm. 1957

*Alcaldía de Carbonero el Mayor.*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo a venta libre y por todo el año natural de 1904, de los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, y anulada por la Administración de Hacienda la primera subasta, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado se proceda a verificar nueva subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, de diez a doce de su mañana, destinándose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, y a falta de licitadores, se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren a cada uno de aquellos, bajo el tipo de 8,207 pesetas, 82 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el 5 por 100 del cupo para el Tesoro, en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del reglamento en su caso 7.º, y al que se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo, y en metálico, efectos públicos ó hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Víctor García.

Núm. 1946

*Alcaldía de Aldehorno.*

El día 20 de los corrientes y hora de ocho a diez de su mañana, tendrán lugar en esta Sala de sesiones de Ayuntamiento, la subasta con venta exclusiva al por menor las carnes lanares, cabrias, vacunas y cerda en fresco, aceites y aguardientes, y con venta libre de diez a doce de la misma, los pescados, escabeches y conservas, jabón duro y blando, para el año 1904, bajo el tipo de 1.586'75 pesetas, a que ascienden los derechos del Tesoro, con más 47'60 pesetas de conducción y cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aldehorno 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Salvador Zúñiga.

Núm. 1933

*Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.*

En cumplimiento a lo acordado por la Junta municipal de mi Presidencia, el día 25 de este mes a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta primera para el arriendo con venta exclusiva de los derechos de consumo señalados a los ramos de líquidos, carnes y sal común, bajo el tipo de 4.890 pesetas, 72 céntimos, y pliego de condiciones que obra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para en el caso de que en la primera subasta no tenga lugar el arriendo, se verificará la segunda y última el día 30 del mes actual, a las once de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

Lo que hago público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Santiuste de San Juan Bautista 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eulogio Bernal.

Núm. 1931

*Alcaldía de Campo de San Pedro.*

Hallándose terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el venidero año de

1904, se hace saber a los contribuyentes en ellos comprendidos que desde el siguiente día en que apareza inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, quedarán expuestos durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los citados repartos, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones de agravio, los que se crean perjudicados; dentro de referido término; pasado el cual, no serán admitidas por muy justas que sean.

Campo de San Pedro 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santiago Martín.

Núm. 1932

*Alcaldía de Monterrubio.*

Formados por los señores de la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria así como las listas de la riqueza urbana para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas; pues pasado el plazo fijado, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Monterrubio 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eleuterio García.

Núm. 1934

*Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.*

Terminados el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial formados para el año próximo de 1904, obran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se publique este edicto; para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y hacer dentro del período de su exposición las reclamaciones que puedan convenirles; pasado el cual, no serán oídas.

Santiuste de San Juan Bautista 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eulogio Bernal.

Núm. 1935

*Alcaldía de Valdesimonte.*

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, empezando a contarse desde la inserción en el *Boletín oficial*.

Valdesimonte 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Damián Matesanz.

Núm. 1922

*Alcaldía de Torrecilla del Pinar.*

Terminados los repartimientos de la contribución de este distrito municipal, en sus tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en ellos y hacer las reclamaciones que les convenga; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Pinar 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Núm. 1916

*Alcaldía de Nava de la Asunción.*

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, produciendo las reclamaciones que sean pertinentes; pasado el cual, no serán atendidas.

Nava de la Asunción 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Núm. 1917

*Alcaldía de Collado Hermoso.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el año 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el día que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por sus contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen conducentes; pasado dicho término, serán remitidos dichos documentos a

la aprobación superior, no pudiéndose por lo tanto admitir reclamación alguna.

Collado Hermoso 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santiago Manzano.

Núm. 1918

*Alcaldía de Saldaña.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo de la riqueza rústica, pecuaria, urbana y matrículas que han de servir de base para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes que figuran en los mismos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo fijado, y pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Saldaña 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo García.—P. S. M., El Secretario, Paulino Arribas.

Núm. 1919

*Alcaldía de Castrillo.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse de sus respectivas cuotas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Castrillo 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Antoranz.

Núm. 1923

*Alcaldía de Ribota.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana para 1904, de este distrito municipal, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados de la fecha en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan reclamar si se creen agraviados; pasado dicho término, no serán oídas ni admitidas las reclamaciones.

Ribota 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 1924

*Alcaldía de Membibre.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal para el año próximo de 1904, por el concepto de riqueza rústica y del de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen e intentar las reclamaciones de agravio que estimen oportunas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Membibre 6 de Noviembre 1903.—El Alcalde, Valentín Pesquera.

Núm. 1925

*Alcaldía de Aldeasoña.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal formados para el año de 1904, por el concepto de riqueza rústica y del de urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados éstos desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante los cuales puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen e intentar las reclamaciones de agravio que a su derecho conduzcan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Aldeasoña 7 de Noviembre 1903.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

Núm. 1926

*Alcaldía de Yanguas.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este distrito para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden presentar los contribuyentes en ellos inscritos las reclamaciones que crean a su derecho; pasado dicho plazo, no serán admitidos.

Yanguas 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Molinera.

Núm. 1927

*Alcaldía de Montejo de Arévalo.*

Terminada la confección del repartimiento de la contribución territorial así como las

listas cobratorias de edificios y solares de este distrito respectivas al año próximo de 1904, quedan de manifiesto al público en Secretaría, a fin de que en el término de ocho días, contados desde que el presente apareza inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes en aquellos comprendidos puedan examinar expresados repartos y listas cobratorias y presentar al Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que a su derecho convengan.

Montejo de Arévalo 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Isidro García.

Núm. 1928

*Alcaldía de Bernardos.*

Se hallan expuestos al público durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por riquezas rústica y pecuaria y listas cobratorias de la urbana de este distrito municipal, formada para el año 1904, para su examen por los contribuyentes.

Bernardos 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Núm. 1929

*Alcaldía de Migueláñez.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, que han de regir durante el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que viesen convenirles; pues transcurrido que sea el período indicado, no se admitirá ninguna.

Migueláñez 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Melitón Herranz.

Núm. 1930

*Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.*

Quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que este anuncio se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1904, a fin de que sean examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido el plazo de exposición, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuente de Santa Cruz 11 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez Cueto.

Núm. 1942

*Alcaldía de Aldealengua de Santa María.*

Terminado el repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, en cuyo período los contribuyentes que en ellos figuran pueden examinarlos y exponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho período, no serán admitidas.

Aldealengua de Santa María 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Demetrio Mateo.

Núm. 1956

*Primer tercio de la Guardia civil.*

El día 20 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, sita en la calle de García-Paredes, número 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.—El Coronel, Subinspector, Eugenio de la Iglesia.